

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIÓN N° 213/11

HABILITA REGISTRO DE PROFESIONALES PARA LA CONFECCION DEL BALANCE SOCIO AMBIENTAL EMPRESARIO Y EL REGISTRO DE EMPRESAS QUE PRESENTAN BALANCE SOCIAL EMPRESARIO

Publicado en el Boletín N° 18566, el día 11 de Abril de 2011.

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 517/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto aprueba el marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental, tendiente a promover el desarrollo de conductas socialmente responsables en las empresas, entidades públicas y privadas, organizaciones en general; el diseño, desarrollo y puestas en marcha de sus políticas, planes, proyectos y operaciones de modo que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad, entre otros objetivos;

Que, por Decreto N° 517/11 del Poder Ejecutivo Provincial se designa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación para la implementación y desarrollo del Balance Socio Ambiental en la Provincia, para aquellas empresas adheridas al Sello Gestión Salteña Ecoeficiente que voluntariamente decidan presentarlo;

Que, en el art. 12 del citado decreto se establece que la Autoridad de Aplicación, será quien implementará los Registros de Profesionales habilitados para integrar los equipos que elaboran la información a incluir en el Balance Socio Ambiental y el de las Empresas que presenten el mismo;

Que, para lograr el objetivo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesaria la creación de un registro de Profesionales Habilitados y de Empresas que están obligadas a su presentación y las que voluntariamente se inscriban; con ámbito de actuación en el Programa Tecnología de Procesos y Economía Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual deberá estar permanentemente actualizado;

Que, es meta de los poderes públicos el desarrollo económico ambientalmente sustentable, en condiciones tales que aseguren la integridad del medio ambiente, la eficiencia económica, la equidad y justicia intra e intergeneracional;

Por ello,

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º - "Habilitar el Registro de Profesionales para la Confección del Balance Socio Ambiental Empresario y el Registro de Empresas que presentan Balance Social Empresario", los cuales deberán estar permanentemente actualizados.

Art. 2º - Establecer los requisitos incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Art. 3º - Designar al Programa Tecnología de Procesos y Economía Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable como organismo responsable de lo establecido en la presente resolución, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley le corresponden a los demás organismos del Estado Provincial.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANEXO

Régimen Operativo de Creación y Funcionamiento de los Registros para el Balance Socio Ambiental Empresario

Capítulo I

Registro de Profesionales Habilitados para la Confección del Balance Socio Ambiental Empresario

Artículo 1º.- Requisitos: Toda persona interesada en inscribirse en el Registro de Profesionales habilitados para la confección del Balance Socio Ambiental Empresario, deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación, en calidad de declaración jurada:

- * Fotocopia certificada del Título de Grado, emitido por universidad nacional o revalidado en el país;
- * Fotocopia 3 (tres) primeras hojas del DNI;
- * Constitución de domicilio legal y denuncia del real;
- * Curriculum vitae en el que conste la formación y experiencia en el área ambiental;
- * Constancia de Matrícula Profesional Vigente, extendida por el Colegio Profesional correspondiente;
- * Constancia de capacitación profesional en la confección de Balance Socio Ambiental Empresario.

Art. 2.- La inscripción del profesional en el mencionado Registro, tendrá una validez de 2 (dos) años, a partir del otorgamiento del Número de Registro por la autoridad designada.

Art. 3.- La autoridad designada podrá rechazar la inscripción, suspender o revocar la matrícula otorgada en caso de detectar incumplimientos o inexactitudes en la documentación presentada o fuera incluido en el Registro de Infractores y Reincidentes a la Ley de Protección del Medio Ambiente y Demás Normas Concordantes.

Art. 4º.- La obstrucción, falsedad u ocultamiento de información en la documentación presentada, será pasible de las sanciones establecidas en el Art. N° 13 del Decreto N° 517/11 de la Prov. de Salta.

Capítulo II

Registro de Empresas que presentan Balance Socio Ambiental

Artículo 1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, se creará un Registro de Empresas que presentan Balance Socio Ambiental, en el cual se incluirá la siguiente información:

- * Nombre o Razón Social de la empresa;
- * Actividad o Rubro que desempeña;
- * Domicilio;
- * Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto;
- * Fecha de presentación del Balance;
- * Nómina de profesionales responsables de la elaboración del Balance;
- * Presentación voluntaria u obligatoria (en el marco de la certificación del sello Gestión Salteña Ecoeficiente).

Art. 2.- La información consignada en el presente Registro será actualizada en forma periódica, incluyendo los incumplimientos derivados de las empresas que estando obligadas no lo hicieren.

Art. 3.- La autoridad designada podrá rechazar la inscripción, suspender o revocar la matrícula otorgada en caso de detectar incumplimientos o inexactitudes en la documentación presentada o la empresa fuera incluida en el Registro de Infractores y Reincidentes a la Ley de Protección del Medio Ambiente y Demás Normas Concordantes.

Art. 4º.- La obstrucción, falsedad u ocultamiento de información en la documentación presentada, será pasible de las sanciones establecidas en el Art N° 13 del Decreto N° 517/11 del Poder Ejecutivo Provincial.

